

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 22 de julio de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Veintidós (22) de julio del Año Dos Mil Veinte (2.020).-

Auto No. 848
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL O SU SIGLA COOPTECPOL
DEMANDADO: MIRYAM GARCIA OCAMPO
RADICACION: 76-001-40-03-001-2019-00582-00

Dentro del presente proceso se tiene que en memoriales que anteceden la apoderada de la parte demandante aporta liquidación del crédito y la parte demandada solicita a devolución de los depósitos judiciales a su favor.

Para resolver lo pedido se tiene que en la Sentencia No. 005 del 12 de marzo de 2020 se declararon probadas las excepciones de cobro de lo no debido y falsedad y alteración del valor y en consecuencia se revocó el mandamiento de pago y se levantaron las medidas cautelares.

Para atender lo pedido por secretaría se procedió a revisar en el software los títulos existentes constituidos por MIRYAM GARCIA OCAMPO identificado con la CC 29562668 y están las siguientes:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Fecha Constitución	Valor
469030002480979	9002451116	COOPTECPOL ENTIDAD	29/01/2020	\$ 137.276,00
469030002491963	9002451116	COOPTECPOL ENTIDAD	25/02/2020	\$ 137.276,00
469030002505226	9002451116	COOPTECPOL ENTIDAD	30/03/2020	\$ 137.276,00
469030002511664	9002451116	COOPTECPOL ENTIDAD	27/04/2020	\$ 137.276,00

\$ 549.104,00

En consideración a lo antes expuesto y dando aplicación a la CIRCULAR PCSJC20-17 que adopto medidas temporales por COVID19 en relación a la autorización de pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, se le informa al interesado que todas las órdenes y autorizaciones de pago de depósitos judiciales se harán únicamente bajo estas dos alternativas:

- a) Pago con abono a cuenta

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

b) Autorización virtual para pago presencial en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico

Por lo expuesto, se RESUELVE

- 1) ORDENASE el pago a la parte demandada señora MIRYAM GARCIA OCAMPO los depósitos judiciales existentes que ascienden a \$549.104,00.
- 2) Requerir al interesado para que en el término de ejecutoria manifieste explícitamente a este Juzgado a cuál medio de pago desea acoger entre pago con abono a cuenta o autorización virtual para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico.

Si su decisión es pago con abono a cuenta, esta debe ser de su titularidad y requerimos que nos informe nombre de banco, número y tipo de cuenta; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite. Si no manifiesta su elección se dará orden para pago en el Banco Agrario de Colombia que no exige formato físico.

- 3) Estese la parte demandante a lo resuelto en la Sentencia No. 005 del 12 de marzo de 2020 y se glosa sin consideración la liquidación del crédito presentada

NOTIFÍQUESE

Original firmado
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 072 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **23 de Julio 2020**
Secretario